

RESOLUCIÓN

TRD: 2020-100.13.023

RESOLUCIÓN No. 023

17 de Junio de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, modificada parcialmente por la Resolución No 1356 de 2012, siendo deber de la administración municipal establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y realizar un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio, ágil y efectivo, a las quejas sobre actitudes de agresión laboral.

Que el acoso laboral es un factor del riesgo psicosocial que interfiere en el desarrollo normal de la actividad de la institución, incidiendo negativamente en su productividad y por consiguiente amenazando su solidez y su imagen frente a la ciudadanía en general; conllevando además graves implicaciones en el ámbito laboral, familiar y social.

Que la Administración Municipal, debe asumir su responsabilidad poniendo en práctica las medidas necesarias que contribuyen a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en los procesos de la Administración misma y brindar a sus trabajadores un medio laboral seguro. Por lo cual los representantes deberán ser funcionarios públicos de excelentes calidades humanas, los cuales mediante su gestión dentro del Comité contribuirán con la construcción de un mejor ambiente laboral en la Entidad. Su función está encaminada a promover, a través de sus recomendaciones y sugerencias, conductas respetuosas de la dignidad humana.

Que de acuerdo a las disposiciones de la normatividad vigente sobre el tema de riesgos psicosociales se requiere contar con un comité tendiente a la solución de conflictos a partir del uso de la mediación, el cual contribuya a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y que deben ser desarrolladas en forma multidisciplinaria.

Que teniendo en cuenta la Convocatoria 437 de 2017 mediante la cual se realizó el Concurso de Méritos en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, se ha contado con un ingreso alto de personal en lo transcurrido de la vigencia 2020, por la posesión de los elegibles que ganaron, generando con esto la desintegración del Comité de Convivencia de la vigencia 2019, por lo tanto se debe volver a conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Administración Municipal de Palmira, por lo anterior se convocará a los empleados que desean formar parte del Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Palmira.

Que se debe establecer el cronograma para la realización de la inscripción y elección de los integrantes del Comité de Convivencia para la vigencia 2020.

Que debido al estado de Emergencia de Salud por el COVID-19, la votación se realizará de manera virtual.

En mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para la realización de elecciones de los integrantes para conformar el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la votación se realizará de manera virtual, por lo anterior, mediante el correo institucional a través de un link teniendo en cuenta el estado de Emergencia de Salud por el COVID-19, el cual será publicado en los correos electrónicos institucionales y la página web: palmira.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Se establece el siguiente cronograma para la realización de las elecciones del Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Palmira.

ACTIVIDAD	FECHA			
	INICIO	HORA	FINAL	HORA
Inscripción de candidatos	02/07/2020	7:30	17/07/2020	18:00
Publicación de aspirantes	22/07/2020	7:30	22/07/2020	17:30
Votación virtual	31/07/2020	06:00	31/07/2020	23:59
Revisión de Votaciones	03/08/2020	7:30	03/08/2020	17:30
Publicación de Resultados de votaciones	04/08/2020	7:30	04/08/2020	17:30

ARTÍCULO CUARTO: Desarrollar el cronograma del artículo tercero, así:

- 1- Inscripción de candidatos: Se convoca a los empleados que desean formar parte del Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Palmira, para que se inscriban en el correo electrónico sgsst@palmira.gov.co, diligenciando el formato que se anexa a la presente Resolución.
- 2- Una vez se cierran las inscripciones, se verificarán las mismas y se publicarán los aspirantes a través de los correos electrónicos institucionales y la página web: palmira.gov.co.
- 3- Debido al estado de Emergencia de Salud por el COVID-19, la votación se realizará de manera virtual, por lo anterior, se enviará un link a través del correo institucional que estará habilitado.
- 4- El día 3 de Agosto se realizará a cargo de la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano la revisión de las votaciones, de presentarse registros duplicados, por fuera del día, hora asignado para la votación y diligenciados por contratistas, estos serán eliminados para el conteo final.
- 5- El día 04 de Agosto se enviará por el correo institucional los resultados de las votaciones para dar a conocer los representantes de los empleados (principales y suplentes).

ARTÍCULO QUINTO: Para ejercer el derecho al voto, el elector deberá ser Servidor público en carrera administrativa, en provisionalidad, en comisión de servicio, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales, los administrativos de la Secretaría de Educación Municipal y los funcionarios del Magisterio de Educación de la Ciudad de Palmira.

ARTÍCULO SEXTO: Que según la Resolución No. 01356 del 18 de Julio de 2012, en su artículo 1º se determina que para el caso de Alcaldía Municipal se debe contar con dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán elegidos como representantes de los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Palmira, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: El presidente del Comité de Convivencia Laboral será elegido de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No. 00000652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, quien ejercerá las funciones allí contempladas.

ARTÍCULO NOVENO: El Comité de Convivencia Laboral tendrá un Secretario General, que será elegido de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución No. 00000652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, quien ejercerá las funciones allí contempladas.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Alcalde Municipal a través de los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores, Jefes, Correo institucional y otros, garantizarán la debida publicación, organización, y todas las garantías requeridas para la realización de las elecciones, dando estricto cumplimiento al principio de transparencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los candidatos inscritos y seleccionados contarán con las garantías para llevar a cabo su campaña virtual, sin que ello implique la desatención de sus labores diarias relacionadas con su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De no presentarse candidato alguno en el tiempo establecido en la presente Resolución, la Administración procederá de manera directa y discrecional, a realizar el nombramiento de estos representantes o delegados de los empleados por parte del Nominador del Ente Territorial, con el propósito de que se pueda conformar el mencionado comité tal y como así lo demanda la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los empleados elegidos en cabeza del Alcalde Municipal tendrán treinta (30) días, a partir de su nombramiento para realizar todo lo pertinente de registro, apertura de actas, libros y demás que se requiera para su legalización.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Hasta tanto se surta el proceso aquí establecido, el Comité de Convivencia actual, tendrá plena legalidad para actuar conforme a sus competencias definidas en las normas que rigen su actividad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, el día Diecisiete (17) del mes de Junio del año dos mil veinte (2020)


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

H

Redactor: Ana María Velasco Vivas- Psicóloga

Transcriptor: Erica Tinoco Gaviria- Profesional Universitario 2

Aprobó: Juan Diego Céspedes López -Secretario de Desarrollo Institucional